

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Waheed Olayide Bello.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Waheed Olayide Bello, cuyo último domicilio conocido es en la calle Pirineus número 115, bajo 2ª 08923 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la revocación solicitada de la orden de expulsión del expediente referenciado.

Santander, 21 de mayo de 2009.—La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurría Flores.

09/8372

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de solicitud de licencia para garajes

Por «ANRUBI, SL» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garajes en este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 12 de mayo de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

09/8075

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos, en Soto de la Marina.

Por Dª. Manuela Domínguez Fuentes, ha sido solicitada licencia de actividad de local de Salón de Juegos Infantiles, en la Avda. Marqués de Valdecilla, nº 64, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/8088

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Anuncio de interposición de recurso en el procedimiento ordinario número 289/09.

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número de PO 289/09 se siguen actuaciones de recurso contencioso-

administrativo a instancia de doña Concepción Arnaiz Aguayo, representada por la procuradora doña Begoña Peña Revilla contra la resolución del Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) de fecha 23 de marzo de 2009, por el cual «desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial número 15/08 contra la Comunidad Autónoma por importe de 24.132,18 euros, al no resultar probado que la causa de los daños sufridos en la persona de la reclamante proceda de la ejecución de la obra "nueva red de alcantarillado en zonas del Barrio Pesquero y Castilla-Hermida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre LRJPAC", habiéndose acordado a instancia de la parte recurrente (artículo 47.1 LJCA) que se anuncie a costa de la misma la interposición del recurso en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Aurora Villanueva Escudero.

09/7921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 21/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Vega Martínez contra la empresa «Markgesfin, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado «Markgesfin, S. L.», en situación de insolvencia total, por importe de 1.046,08 euros, de principal, más 200 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación al ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Markgesfin, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8168

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 204/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 204/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos González Revuelta y don José Gutiérrez Pérez contra la empresa «Estructuras Duser, S»,

sobre despido, se ha dictado auto de 18 de mayo de 2009 con fecha 18 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado «Estructuras Duser, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 8.098,02 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación a «Estructuras Duser, S. L.», en ignorado paradero para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 160/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hago saber: Que en autos número 160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Caffaro Cabrera, don Fernando Fernández González contra la empresa «MAR DEL NORTE OBRAS Y REFORMAS, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2 de noviembre de 2009 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «MAR DEL NORTE OBRAS Y REFORMAS, SL» en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria o en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de mayo de 2009.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

09/8170

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 272/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hago saber: Que en autos número 272/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gerardo Arenal Gutiérrez contra la empresa «M.A. LÓPEZ EXPRES, SL», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de diciembre de 2009 a las 9:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «M.A. LÓPEZ EXPRES, SL» en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de mayo de 2009.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

09/8172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 674/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 674/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier González Hidalgo contra la empresa «Heprycam, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 2009 cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Javier González Hidalgo contra «Heprycam, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno al demandado a